



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 003-2014-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 13 de febrero del 2014.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 13 de febrero del 2014, como punto de agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional "DECLARAR de Atención Prioritaria y Necesidad Pública el Reemplazo Progresivo de los Sistemas de Riego Tradicional por Sistemas de Riego Tecnificado en el Sector Agrícola del ámbito de la Región Apurímac"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, una de las razones de los bajos rendimientos y pobre calidad de los productos agrícolas que se obtienen en la agricultura del país, se debe a que en el proceso productivo del agro, se utilizan tecnologías tradicionales y deficientes, entre ellas, sistemas de riego tradicionales por gravedad e inundación. En cuanto a la eficiencia del manejo del agua de riego, según diversos estudios, se ha concluido que la eficiencia de riego varía en un rango promedio de 28% a 32%, es decir, existe un alto desperdicio de agua, debido a su deficiente aplicación a los predios y el mal estado de conservación de las redes de conducción y distribución, que en su mayoría son de tierra. Para atender parte de la problemática de riego en el Perú, el Ministerio de Agricultura creó el Programa de Riego Tecnificado PRT, que tiene como objetivo promocionar y fomentar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola, por medio de la incorporación de sistemas modernos y eficientes, como los métodos de riego tecnificado por gravedad y presurizados;

Que, los gobiernos regionales promueven y fomentan la tecnificación del riego en sus ámbitos, ejerciendo las siguientes funciones: i) Planificar y ejecutar Programas y Proyectos para la promoción del uso del sistema de riego tecnificado entre los agricultores y sus organizaciones; ii) Establecer las estrategias y formas más competitivas para tecnificar el riego; iii) Presentar proyectos de riego en los concursos promovidos por el PSI; iv) Financiar total o parcialmente con recursos propios los proyectos de riego tecnificado; v) Realizar concursos públicos para la ejecución de proyectos de riego tecnificado; vi) Brindar información a los agricultores de los créditos e incentivos existentes para instalar sistemas de riego tecnificado; vi) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos seleccionados por concurso público; vii) Supervisar y dar conformidad de la ejecución de los proyectos de riego tecnificado;

Que, mediante la Ley N° 28585 se declara de necesidad y de utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado para promocionar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola en general, estableciendo que el Gobierno Nacional normará por intermedio del Ministerio de Agricultura lo dispuesto en ella, preceptuando que es responsabilidad de los Gobiernos Regionales y Locales, promover la ejecución del Programa de Riego Tecnificado en su jurisdicción coordinando con las organizaciones agrarias de riego y otras, gestionar los recursos provenientes del





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



financiamiento externo, interno y otros para atender la aplicación del Programa de Riego Tecnificado, debiendo los Gobiernos Regionales dictar las medidas necesarias para la aplicación del Programa de Riego Tecnificado en sus jurisdicciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 28585 y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 004-2006-AG, es Objetivo General del Programa de Riego Tecnificado contribuir a la mejora de la rentabilidad y competitividad de la agricultura de riego, mediante el aprovechamiento intensivo y sostenible de las tierras y el incremento de la eficiencia en el uso del agua, lo que implica: a) Mejorar la eficiencia de riego, consolidando y mejorando la infraestructura relacionada, promoviendo su adecuada operación y mantenimiento, propiciando la tecnificación del riego y capacitando adecuadamente a los productores agrarios; b) Fomentar y promover el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales por sistemas de riego tecnificado; c) Contribuir al desarrollo de la agro exportación con la obtención de productos agrícolas de calidad; d) Posibilitar que los pequeños productores, en forma asociada accedan al mejoramiento o ampliación de sus infraestructuras de riego y drenaje;



Que, las acciones a desarrollar por el Programa de Riego Tecnificado forman parte de las metas, objetivos, planes y programas del Ministerio de Agricultura, en el marco de la Política y Estrategia Nacional de Riego en el Perú, en este contexto, el Reglamento del Programa de Riego Tecnificado, tiene por objeto normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado; definiendo los alcances del Programa y su articulación nacional, regional y local; así como los beneficiarios, la asignación de incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, la Política Sectorial en cuanto a riego en el Perú esta expresada en la R.M. N° 0498-2003-AG.- que aprueba las "Políticas y Estrategia Nacional de Riego en el Perú". (10/06/2003), prescribiendo en su Capítulo VII. Estrategia, Eje temático VII.6 Infraestructura Hidráulica: "En el Perú, es prioritario lograr la seguridad hídrica que contribuya al desarrollo sostenible, implementando los mecanismos necesarios para mejorar la confiabilidad y calidad en el suministro de agua. En este contexto la construcción y operación adecuada de la infraestructura hidráulica es uno de los mecanismos más importantes para lograr dicho fin. Las inversiones en infraestructura hidráulica deben cumplir criterios de rentabilidad, sostenibilidad social, económica y ambiental, uso eficiente del recurso y participación de los beneficiarios en el pago de los servicios de abastecimiento de agua para usos multisectoriales que incluya la operación y mantenimiento de la infraestructura. En esta misma Política, Sub tema VII.6.2 Infraestructura Sectorial indica: "La infraestructura hidráulica sectorial se desarrolla en el marco de los planes sectoriales concordados con el Plan Nacional de Recursos Hídricos". Punto VII.6.2.1 Objetivos Específicos: a) Participar conjuntamente con los gobiernos regionales y locales con inversiones en infraestructura hidráulica de manera complementaria a la inversión privada. Punto VII.6.2.2 Acciones Estratégicas: a) En el sector agrícola, desarrollar la infraestructura de riego, modernizando y tecnificando el riego para un uso más eficiente de los recursos hídricos;

Que, el Artículo 19°.- Incentivos máximos, literal b) penúltimo párrafo del Decreto Supremo N° 008-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-AG, reseña "Para la sierra el Estado financiará el 100% de la inversión referida al suministro e instalación de riego tecnificado parcelario, sólo a aquellos productores agrarios que sean propietarios de manera individual de terrenos con áreas bajo riego iguales o menores a una (1) ha."

Que, el Acuerdo Regional alcanzado en el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Apurímac al 2021, declara en su Lineamiento de Política de Desarrollo denominado Competitividad





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Regional: desarrollo económico regional endógeno sostenible; fortalecimiento y expansión de sistemas de información, investigación, capacitación y asistencia técnica agropecuaria; políticas y programas de gestión sustentable de los recursos naturales y ordenamiento territorial, conectividad e infraestructura productiva y de servicios, minería social y ambientalmente responsable, programas de generación de empleo digno;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/CR se Aprueba el Plan Estratégico Regional del Sector Agrario de Apurímac – PERSA 2013 – 2021, como instrumento de gestión multisectorial, para lograr la recuperación, competitividad y el fortalecimiento del sector agrario regional, que garantice seguridad alimentaria, nutrición y mejores ingresos de los productores y la población, con capacidad de inserción y negociación en el mercado macro regional y nacional, sin descuidar el medio ambiente y la adaptación a los efectos del cambio climático;

Que, el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (PSI) y el Gobierno Regional de Apurímac, suscriben el Convenio Ejecutivo Regional N° 161-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 18 de diciembre del 2013, con la finalidad de promover la tecnificación del riego en reemplazo de los sistemas de riego tradicionales, así como capacitar a los profesionales y técnicos de su región, para enfrentar los retos que demande la agricultura moderna y agroexportadora;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 13 de febrero del 2014; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Atención Prioritaria y Necesidad Pública el Reemplazo Progresivo de los Sistemas de Riego Tradicional por Sistemas de Riego Tecnificado en el Sector Agrícola del ámbito de la Región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la creación del Sub Programa Regional de Riego Tecnificado, encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejecutar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER el financiamiento y utilización de fondos regionales hasta por S/. 15'155,250 (Quince Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Nuevos soles), para los fines declarados en el artículo primero, disponiendo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la gestión y habilitación de dicho monto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza en concordancia y observancia de las Directivas, Normas y Reglamentos, nacionales y regionales, debiendo reglamentar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N°





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.



LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Abancay, en la Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC